

DECRETO N° **1963**

NEUQUEN, **15 OCT 1993**

VISTO:

Los Expedientes N°s. 1304- F° 32- Año 1992, 1320- F° N° 32- Año 1992 y 1404- F° N° 35- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 30 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor SORTINO MIGUEL ANGEL al pago de una multa de SESENTA Y CINCO (65) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de: Falta Contra la Autoridad Municipal y Del Servicio de Automotores con Taxímetro, previstas en los Artículos N°s. 32°) y 241°) de la Ordenanza N° 3149/86 - Actas Contravencionales N°s. 0506, al momento de la inspección no posee la indumentaria reglamentaria; 0131, no posee vestimenta correcta; 0604, no presenta la documentación requerida y se niega a que le realicen la inspección, menoscabando el accionar de los inspectores con amenazas-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 34/36 R el señor MIGUEL A. SORTINO presenta recurso de apelación;

Que a fs. 38 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;


Que en igual foja la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 39 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 693/93, manifestando que las Actas Contravencionales N°s. 0506 labradas por los señores Inspectores con fecha 18-04-92 (a fs. 1); la 0131 con fecha 4-04-92 (a fs. 19) y la 0604 de fecha 17-07-93 (a fs. 22), todas ellas reúnen los requisitos exigidos por el Artículo N° 351°) del Código Municipal de Faltas;

Que luce agregada a fs. 25 Cédula de Notificación al infractor, no obstante ello y atento al rechazo de la misma por parte del señor SORTINO, Su Señoría resuelve sea notificado por la Fuerza Pública;

Que el infractor comparece ante los estrados del Juzgado interviniente para efectuar su descargo, expresando entre otras justificaciones que se encontraba trabajando con el taxi averiado pero con plazo para repararlo, que se le presentó una persona, sin identificación, en carácter de inspector municipal, lo cual trajo aparejado que se negara a firmar las actas mencionadas, que fue tratado con descortesía, //

/// ... 2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2°

que niega haberse dado a la fuga como consta en las actuaciones, que con respecto a las zapatillas cree ver un calzado igual que un zapato pero con características diferentes y finalmente, que es producto de una persecución en su contra;

Que el señor Prosecretario a fs. 28 informa que el infractor registra antecedentes contravencionales;

Que el encartado es notificado de la resolución "ut-supra" mencionada, tal cual luce en Aviso de Recibo N° 0203;

Que el señor SORTINO a fs. 34/36 hace su presentación, no expresando en la misma hechos nuevos, ni que posean entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante las faltas a las normas contra la Autoridad Municipal y del Servicio de Automotor con taxímetro, adjuntando a fs. 37, copia de hoja de un Diccionario donde se conceptúan los términos que a su entender considera unívocos;

Que consecuentemente, del análisis del mismo se desprenden las siguientes consideraciones: 1°) Las Actas de Contravención labradas reúnen los recaudos leales exigidos; 2°) El imputado posee antecedentes contravencionales; 3°) La gravedad de la pena fue merituada por el señor Juez de Faltas en oportunidad del fallo y con todos los elementos obrantes en la causa; 4°) Los argumentos expuestos por el imputado no constituyen justificativo alguno, debiendo cumplimentar con la reglamentación vigente exigida por el personal municipal a cargo, en base a los argumentos expuestos se aconseja rechazar la presentación de fs. 34/6 y confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 40 la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal correspondiente, Pase N° 636/93 MESE, de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:


LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor MIGUEL A. ----- SORTINO a fs. 34/36 R de los Expedientes N°s. 1304- F° N° 32- Año //// 1992, 1320- F° N° 32- Año 1992 y 1404- F° N° 35- Año 1992, contra la sentencia de autos; por carecer de todo espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez/// ----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - a fs. 30 y vta. de los Expedientes N°s. 1304- F° N° 32- Año 1992, 1320- F° N° 32- Año 1992 y 1404 -F° N°

/// ... 3°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3º

35- Año 1992, en cuanto condena al señor SORTINO MIGUEL ANGEL al pago de una multa de SESENTA Y CINCO (65) módulos más las costas, por infringir las normas de: Faltas Contra la Autoridad Municipal y Del Servicio de Automotores con Taxímetro previstas en los Artículos N°s. 32º) y 241º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese ----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y el ----- señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
D.C.G.-

ES COPIA.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ